

RESOLUCIÓN DE 22 DE FEBRERO DE 2017, DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE APRUEBAN LOS LISTADOS DEFINITIVOS DE INTEGRANTES DE LA 4ª ACTUALIZACIÓN DE LAS BOLSAS COMPLEMENTARIAS PARA LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES DE PSICÓLOGO/A, MÉDICO, MÉDICO REHABILITADOR, EDUCADOR DE CENTROS SOCIALES, AUXILIAR DE COCINA, AUXILIAR DE ENFERMERÍA Y PERSONAL ASISTENTE EN RESTAURACIÓN Y DE LA 1ª ACTUALIZACIÓN DE LA BOLSA COMPLEMENTARIA PARA LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE FISIOTERAPEUTA.

Con fecha 26 de noviembre de 2014 se aprueba el Acuerdo de la Comisión del Convenio, por el que se regula la creación y funcionamiento de las Bolsas Complementarias en el ámbito de aplicación del VI Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía.

El punto segundo de primer Acuerdo establece que *la Bolsa estará integrada por aquel personal que, con una relación jurídica de naturaleza laboral temporal finalizada, haya prestado servicios en la categoría profesional concreta en el ámbito de aplicación del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía, y no se encuentre incluido en ninguna Bolsa de Trabajo vigente procedente del concurso de acceso a la que retornar.* Asimismo se dispone que la incorporación se producirá únicamente en la Bolsa de Trabajo de la provincia en la que se haya producido el último cese. A su vez, los criterios de funcionamiento de las Bolsas Complementarias, remitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública en fecha 13 de enero de 2015, establecen en su apartado sexto que *los ceses que se produzcan con posterioridad a la constitución de la respectiva bolsa se incorporarán de oficio, actualizándose la bolsa complementaria trimestralmente.*

Pues bien, en cumplimiento de los anteriores criterios, la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba aprueba las relaciones definitivas de integrantes de las Bolsas Complementarias para las categorías profesionales de **Psicólogo/a-1030, Médico-1041, Educador de Centros Sociales-2061, Auxiliar de Cocina-4050, Auxiliar de Enfermería-4022 y Personal Asistente en Restauración-5033** por Resolución de 13 de enero de 2015 y de **Médico Rehabilitador-1043** por Resolución de 14 de julio de 2015, habiéndose actualizado, por lo demás, en los siguientes períodos:

- Primera actualización** (desde 01/01/2015 hasta 31/10/2015) por Resolución de 4 de diciembre de 2015.
- Segunda actualización** (desde 01/11/2015 hasta 31/01/2016) por Resolución de 8 de marzo de 2016.
- Tercera actualización** (desde 01/02/2016 hasta 30/04/2016) por Resolución de 17 de junio de 2016.

Asimismo, por Resolución de 17 de junio de 2016 se aprueba el listado definitivo de integrantes de la **Bolsa Complementaria de Fisioterapeuta-2030**.

De ahí que, habiendo transcurrido los tres meses previstos desde la publicación (**22/06/2016**) de la última Resolución, procede aprobar la **4ª actualización** de las anteriores Bolsas Complementarias, salvo para la de Fisioterapeuta, que sería la **1ª actualización**.

Por otra parte, en cumplimiento de lo establecido en el punto segundo del Acuerdo de la Comisión de Convenio se procede a incorporar a una integrante a la Bolsa de Auxiliar de Cocina (4050), que fue excluida en la 1ª actualización de la bolsa por figurar en otra Bolsa de Trabajo vigente, y que ha renunciado a formar parte de ella, así como a los integrantes que han cumplido la edad de jubilación de 65 años y 5 meses prevista para este año 2017.

En cualquier caso, el hecho de figurar en la relación de integrantes de las Bolsas Complementarias no prejuzga el reconocimiento para los/as interesados/as de estar en posesión de los requisitos exigidos para su posible contratación posterior, que deberán acreditarse en el momento del llamamiento.

Finalmente, el punto cuarto del Acuerdo de referencia determina que la aplicación del baremo y la gestión de las mismas corresponde a los Servicios de Administración Pública, bajo la superior autoridad del órgano provincial competente en materia de función pública, por lo que

SE RESUELVE

PRIMERO.- Categorías profesionales y período de actualización.

Aprobar el **listado definitivo de integrantes de la 4ª actualización de las Bolsas Complementarias** para las categorías profesionales de Educador de Centros Sociales-2061, Auxiliar de Cocina-4050, Auxiliar de Enfermería-4022 y Personal Asistente en Restauración-5033 en la provincia de Córdoba, abarcando el período **desde el día 1 de mayo hasta el 22 de septiembre de 2016.**

En las categorías profesionales de **Psicólogo-1030, Médico-1041, Médico Rehabilitador-1043 y Fisioterapeuta-2030** no existe personal cesado para integrarse en la actualización, de forma que se mantienen vigentes los primeros listados definitivos publicados con motivo de la creación de las Bolsas Complementarias de tales categorías, que fueron aprobaron por Resoluciones de fecha 15 de mayo de 2015 para las dos primeras categorías, de 14 de julio de 2015 para la tercera categoría y de 17 de junio de 2016 para la última.

SEGUNDO.- Listados definitivos.

Los listados resultantes de la 4ª actualización se integrarán en los listados definitivos aprobados por Resoluciones de 17 de junio de 2016, publicándose, consiguientemente, un **nuevo, único y reordenado listado definitivo** que integre esos listados para cada categoría profesional, con excepción de los listados relativos a las categorías de Psicólogo - 1030, Médico - 1041, Médico Rehabilitador - 1043 y Fisioterapeuta - 2030.

TERCERO.- Personal eliminado.

Se adjunta **Anexo de personal eliminado** de la Bolsa Complementaria de Auxiliar de Cocina-4050, por figurar, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto segundo del Acuerdo de la Comisión de Convenio de 26/11/2014, en alguna/s Bolsa/s de Trabajo vigente/s y por encontrarse en activo, así como se procede a eliminar a los integrantes que han cumplido la edad de 65 años y 5 meses (2017), que sería la edad prevista para la jubilación en las Administraciones Públicas en los términos de la disposición transitoria séptima de Ley General de Seguridad Social, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

CUARTO.- Publicación.

Los listados se publicarán en los tablones de anuncios de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en la C/ San Felipe, 5, y de la Secretaría General Provincial de Hacienda y Administración Pública en Córdoba, sita en la C/ Conde de Gondomar, 10.

QUINTO.- Procedimiento de provisión de puestos.

Se ajustará a lo establecido en el punto Séptimo del Reglamento de Regulación de la Bolsa de Trabajo en el ámbito del VI Convenio Colectivo de referencia.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer **recurso de alzada** en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Excm. Sra. Consejera de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 7.4 y disposición adicional tercera del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en la modificación dada por el Decreto 304/2015, de 28 de julio.

La Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía,



Fdo.: Rafaela Crespín Rubio.